



14.
Código de las Leyes

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

El Procurador Vindicio Perrenero Curaron de su
vicio de via tenerlo Despues de dho. Vindicio
por no traxer al el pñibilesio de asiento del
Procurador Vindicio perpetuo, y si queda con la
misma Disposicion y asiento Comori el dho. Pro-
curador Vindicio Perpetuo fuere elegido por las
Comor En otras ocasiones de subacante; atento al
qual dho. Señores Vindicos Unanimem, y con
formes protestan no le pare perfuicio alguno
de asiento pñibilesio que le adado al Procura-
dor Perrenero, y protestan tambien el Vindicio
ala Superiori dad representando lo antes de
motivos que ocasionan la Duda y otros que le
Comberga para que V. M. y Señores Vindicos
se declarara, cuya Declaracion obedezcan
rigidamente, y lo piden por testimonio
por no aceptar de Encomienda de dho. Monje
Adon de V. M. de dho. perrenero. Ajustam. que la Real
Sustina En la audiencia de compareca, y lo de la pro-
vion Incomendable En los particulares de dho. Mo-
njo acordado asi como V. M. Instruye al presente
al dho. Sr. Juan de Parga, y Sr. Juan Antonio de
pi quienes Dixeran que son Encomendados de su
tenido y de la obligacion y cargo que les prescribe
y asi mismo Decretaron V. M. al Real acuerdo

